



**MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
DIRECCION DE OBRAS
ALCALDIA / 2022**

DECRETO N° : 20.400/

RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE CON CARGO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS N° 06 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, DENOMINADO "REPOSICION ATRAVIESO AGUAS LLUVIAS BARRIO PESCADOR, CALLE FRESIA".

ARAUCO, 16 de Noviembre de 2022.-

VISTOS:

- a) El Contrato de Servicio N° 06 de fecha 11 de Mayo de 2021, entre la Municipalidad de Arauco y la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada, para la ejecución de la Obra "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia".
- b) El Decreto Alcaldicio N° 2.220 de fecha 18 de Mayo de 2021, el cual aprueba el contrato de servicio señalado precedentemente.
- c) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 07 de Junio de 2021, mediante la cual se establece el comienzo de las obras.
- d) La Carta de la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada, de fecha 20 de Julio de 2021, mediante la que solicitan aumento de plazo de ejecución de obras por los motivos que señalan.
- e) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Fernando Silva Silva, de fecha 20 de Julio de 2021, recomendando ejecutar Convenio Modificatorio por el aumento de plazo solicitado.
- f) El Convenio Modificatorio Anexo N° 01 por aumento de plazo de ejecución de obras en Contrato de Servicio N° 06 de la Obra "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia", de fecha 20 de Julio de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.418 de fecha 20 de Julio de 2021.
- g) La Carta de la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada, de fecha 30 de Julio de 2021, mediante la que solicitan paralizar la ejecución de las obras por los motivos que exponen en la presente carta.
- h) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Fernando Silva Silva, de fecha 02 de Agosto de 2021, recomendando efectuar un Convenio Modificatorio para paralizar las obras por los motivos que se señalan.
- i) El Convenio Modificatorio Anexo N° 02 por paralización de obras en Contrato de Servicio N° 06 de la Obra "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia", de fecha 02 de Agosto de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.572 de fecha 02 de Agosto de 2021.
- j) La Carta de la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada, de fecha 07 de Enero de 2022, mediante la que solicitan reiniciar las obras y otorgar aumento de plazo de ejecución de obras.
- k) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Fernando Silva Silva, de fecha 10 de Enero de 2022, recomendando efectuar un Convenio Modificatorio para reiniciar las obras y otorgar un aumento de plazo de 45 días corridos.

- l) El Convenio Modificatorio Anexo N° 03 de fecha 10 de Enero de 2022, por reinicio de obras y aumento de plazo de ejecución de obras en Contrato de Servicio N° 06 de la Obra "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 10 de Enero de 2022.
- m) La Carta de la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada, de fecha 10 de Febrero de 2022, mediante la que solicitan un nuevo aumento de plazo de ejecución de obras, por las razones que señala.
- n) El Informe del Inspector Técnico de la Obra Sr. Fernando Silva Silva, de fecha 11 de Febrero de 2022, sugiriendo efectuar un Convenio Modificatorio para otorgar un nuevo aumento de plazo de 30 días corridos.
- o) El Convenio Modificatorio Anexo N° 04 de fecha 14 de Febrero de 2022, por aumento de plazo de ejecución de obras en Contrato de Servicio N° 06 de la Obra "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 10 de Enero de 2022.
- p) Ord. N° 38 de fecha 03 de marzo de 2022, del Director de Obras a la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Ltda., que informa atraso en la ejecución de la obra.
- q) Ord. N° 49 de fecha 21 de marzo de 2022, del Inspector Técnico de Obras (s), Sr. Pedro Zambrano Cartes, el cual señala de la preocupación del poco avance en el proceso constructivo de la obra e informa de lo estipulado en los Art. 32 y 33 de las Bases Administrativas Generales, correspondiente a posibles multas asociadas al plazo contractual.
- r) El Ord. N° 53 de fecha 28 de marzo de 2022, del Director de Obras a la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Ltda., el cual informa la aplicación de multas por incumplimiento de plazo contractual.
- s) La Carta de la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada, de fecha 08 de agosto de 2022, mediante la cual solicita la Recepción Provisoria de la Obra.
- t) El Informe del Inspector Técnico de la Obra, Sr. Fernando Silva Silva, de fecha 18 de agosto de 2022, mediante el cual señala que no da lugar la recepción provisoria, ya que la obra no se encuentra terminada y recomienda continuar con el cobro de multa hasta que las partidas estén 100% ejecutadas.
- u) El Ord. N° 152 de fecha 19 de agosto de 2022, del Director de Obras Municipales a la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Ltda., el cual informa que las obras no se encuentra terminadas y continuara el cobro de multas hasta que las obras se encuentren ejecutadas en su totalidad, el cual fue recepcionada el mismo día 19 de agosto de 2022 en las dependencias de la Oficina Comercial.
- v) El Ord. N° 162 de fecha 06 de septiembre de 2022, del Director de Obras Municipales a la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Ltda., el cual solicita dar respuesta al Ord. N° 152 de fecha 19 de agosto de 2022, remitido por carta Certificada Notarial de fecha 12 de septiembre de 2022 y recepcionada con fecha 13 de septiembre de 2022 en las dependencias de la Oficina Comercial.
- w) El Ord. N°182 de fecha 18 de octubre de 2022, del Director de Obras Municipales a la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Ltda., el cual Informa anotaciones en el Libro de Obras N°2, remitido por Carta Certificada Notarial de fecha 25 de octubre de 2022 y recepcionada con fecha 28 de octubre de 2022 en las dependencias de la Oficina Comercial.
- x) El Informe del Inspector Técnico de la Obra, Sr. Fernando Silva Silva, de fecha 18 de Octubre de 2022, el cual recomienda Resolver Administrativamente el Contrato con Cargo a la Empresa Constructora, por las causales que se señalan y solicita informar a la Sra. Alcaldesa sobre la Resolución Administrativa.

- y) Ord. N° 193 de fecha 15 de Noviembre de 2022 del Director de Obras Municipales a la Sra. Alcaldesa solicitando resolver administrativamente con cargo el Contrato de Servicio N° 06, por "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia".
- z) Lo estipulado en el Título XVII, Artículo 82 "Resolución Administrativa con Cargo", letra b) de las Bases Administrativas Generales que rigen el Contrato de Servicio N° 06, por "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia".
- aa) La Ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas y su Reglamento".
- bb) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

- A)** Lo analizado y detallado en Informe del Inspector Técnico de la Obra de fecha 18 de Octubre de 2022, sobre la situación del Contrato de Servicio N° 06 de fecha 11 de Mayo de 2021, contratado con la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada y denominado "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia".
- B)** Que la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada no dio cumplimiento a lo estipulado en el Título XVII, Artículo 82 "Resolución Administrativa con Cargo", letra b) , de las Bases Administrativas Generales que rigen el Contrato de Servicio N° 06, por "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia"

DECRETO:

- 1.- Resuélvase administrativamente con cargo a la Empresa Constructora el Contrato de Servicio N° 06 de fecha 11 de Mayo de 2021, denominado "Reposición Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia", en virtud de las siguientes causales:
 - a. Lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Título XVII, Artículo 82, Párrafo 1 "*Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el Contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la Resolución Administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del Registro de Contratistas por el período de 5 años*".
 - b. Lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Título XVII, Artículo 82, Párrafo 2 "*Para los efectos de las presentes bases generales, resolver administrativamente con cargo un Contrato, implica la facultad que tiene la Municipalidad de poner término anticipado a un Contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la Justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del Contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho Contratista todo mayor gasto directo o indirecto que su incumplimiento le signifique a la Municipalidad*".
 - c. Lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Título XVII, Artículo 82, Párrafo 4 "*La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato con cargo, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:*" letra b) *Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O.*
 - d. Lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Artículo 14, Punto 14.4 "*Si el contratista no diere término a la obra dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa por cada día de atraso, equivalente al 0,1/1000 del monto total neto del contrato y sus*

modificaciones por cada día de atraso, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a la obra".

- e. Lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Artículo 25, Letra b "Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O".

Teniendo en consideración que el Contratista no ha dado cumplimiento a las condiciones pactadas en el Contrato.

- f. Lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Título IX, Artículo 32, "El Contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt correspondiente, en caso de solicitarla a través de las Bases Administrativas Especiales. Si se produjere un atraso injustificado, o una paralización de la obra, superior a 5 días, se podrá poner término anticipado al Contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas".

- 2.- Efectúese una liquidación Administrativa y Financiera de la obra señalada.
- 3.- Recontrátense las obras pertinentes de ejecutar y que corresponden a las partidas sin ejecutar.
- 4.- Procédase al cobro de las garantías que correspondan y a la retención de los Estados de Pago pendientes.
- 5.- Notifíquese de ésta Resolución a la Empresa Ingeniería y Servicios Propano Limitada.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



FELIX FERNANDO ROCHA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JCHH/CUS/RLF/FSS/mmy.

Distribución:

- Carpeta Proyecto.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Control.
- Dirección de Finanzas (Unidad de Transparencia).
- Oficina de Partes.



ELIZABETH NOEMI MARICAN RIVAS
ALCALDESA

Hoja Nº 4

Decreto Alcaldicio Nº : **20.400 /**

Atraveso Aguas Lluvias Barrio Pescador, Calle Fresia.